



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 06 de mayo de 2020

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
ALVARO DE JESUS CAMARGO RUEDA
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Así mismo, el inciso final de la citada disposición señala que en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

A su turno, mediante el artículo 3° de la Resolución N° 000132 de 2020, la Corporación implementó, como regla general, la herramienta del trabajo en casa para todos los funcionarios de la entidad, en consideración a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptado por el Gobierno Nacional.

En atención a lo expuesto, y en vista de que no es factible comunicar por medios electrónicos la respuesta emitida por esta Entidad respecto de la solicitud recibida con el Radicado N°0001973 del 09 de marzo de 2020, a falta de indicación de un correo electrónico por parte del señor Alvaro Camargo Rueda en su escrito; resulta necesario acudir al trámite de la Notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para dar a conocer el **Oficio N°001038 del 02 de abril de 2020** emitido por el Director General,

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



91.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

contentivo de la respuesta al mencionado derecho de petición. Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

Se fija el presente AVISO, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy 06 de mayo de 2020 siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 P.M del día 12 de mayo de 2020.

La notificación del **Oficio N°001038 del 02 de abril de 2020**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día 13 de mayo de 2020.

Cordialmente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General

Anexo: copia del citado oficio.

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.
Revisó: Dra. Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada.
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 02 ABRIL 2020

001038

Señor
ALVARO DE JESUS CAMARGO RUEDA
Carrera 26 D No. 15-33
Soledad – Atlántico.

Ref. Respuesta a derecho de petición, radicado No.0001973 de marzo 09 del 2020.

Cordial saludo,

Me permito informarle que a la fecha las obras del contrato de obra No. 067 de 2014 se encuentran suspendidas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular Externa No.005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual da a conocer las directrices para la detección temprana, el control, atención ante posible introducción del nuevo coronavirus (COVID-19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo.
2. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. La CRA, a través de la resolución No. 00000123 de 16 de marzo de 2020, decide en su **Capítulo II, Términos administrativos, ARTICULO TERCERO ...suspender los términos en los asuntos que sean de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a partir del 17 de marzo y hasta el día 24 del mismo mes y año, exceptuando las actuaciones requeridas en acciones de tutela.**
4. Mediante Decreto Ley 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del mismo.

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



5. La CRA, a través de la resolución No. 0000124 de 19 de marzo de 2020, decide en su **ARTICULO SEGUNDO**: *modificar el artículo tercero de la resolución No. 00123 del 16 de marzo de 2020, en el sentido de ampliar la suspensión de los términos administrativos hasta el 31 de marzo, para lo cual el mismo quedará así... artículo tercero suspender los términos en los asuntos que sean de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a partir del 17 de marzo y hasta el día 31 del mismo mes y año, exceptuando las actuaciones requeridas en acciones de tutela.*
6. Posteriormente a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Presidente ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, salvo las 34 excepciones previstas en el artículo 3° de la disposición en referencia.
7. La CRA, teniendo en cuenta lo anterior suspende los términos y comisiones a través de la resolución No. 0000123, de 2020 modificado por las resoluciones 124 y 132 de la misma vigencia, contemplando la suspensión de los términos administrativos hasta el 13 de abril de la presente anualidad.

De igual manera es importante indicar, que las actividades solicitadas por usted no hacen parte integral del mencionado contrato, por tal motivo se evaluará si técnica y financieramente es viable incorporarlas al presente contrato.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud.

Atentamente

JESUS LEON INSIGNARES
Director General

Proyectó: Leonardo González S.
Revisó: Arq. Wladimir Orozco L. Coordinador Recursos Hídricos
Vo. Bo. Ing. German Escaf P. Subdirector de Planeación
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección General.

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

